
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **366/2020-V**, promovido por **DAFNE MAYARI CASTILLO VÍQUEZ**, contra actos de la **LICENCIADA MARTHA PEREZ AGUILAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO** y del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada de iniciales **A.R.S.**, **victima indirecta** en la **carpeta judicial TE007/0010/2019**, del índice del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a uno de junio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 507608)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de tres de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 581/2020-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Martín Gama Suastegui, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, Guerrero y otras autoridades, de quien reclama la orden de aprehensión emitida dentro de la causa penal 016-1/1995; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Clara Luz Sandoval Arellano, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, 03 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Raquel Vázquez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 507847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Carrimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y

Randy R. Brown.

En el juicio de amparo 524/2020-B promovido por Esperanza Ayuso Almeida, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclama la totalidad del procedimiento/sentencia/orden judicial de adjudicación definitiva emitida en el procedimiento sumario hipotecario número 826/2005 del índice del Juzgado Octavo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 524/2020-B y anexos.

Atentamente

Tijuana, B.C., 19 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Jazmín Itzel Mondragón Isaías.

Rúbrica.

(R.- 507874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Roberto Núñez García, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **124/2020**, promovido por **Francisco Javier Azpilcueta Guereca**, endosatario en procuración del quejoso **Nemesio Gómez Sánchez**, se le comunica que: se reclama la sentencia de fecha **veintiuno de enero de dos mil veinte**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca número **541/2019**, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 09 de junio de 2021.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 507912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
Amparo Indirecto 313/2020
EDICTO.

VELITCHKO GUEORGUIEV TZATCHKOV.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 313/2020-IV, PROMOVIDO POR **HAUSSEIN CARLOS TAKE COUSSIRAT** CONTRA ACTOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: "LA OMISIÓN DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO, EL PROCEDIMIENTO Y LA SENTENCIA DEFINITIVA DERIVADOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL

44/2018...”, **SE EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBERLDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Cuernavaca, Mor., veintiséis de abril de dos veintiuno.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.
Rúbrica.

(R.- 507861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 110/2020
EDICTO

A: **Oficinas Administrativas SALUHUAS; Roberto Medina Espinoza y Carlos González Pérez.**

Juicio de amparo directo 110/2020, promovido por **Mercedes Tazartes Benjamín**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. Norma Cabral Landeros.
Rúbrica.

(R.- 507944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 153/2020, promovido Juan Francisco Gregg Leurette, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Eduardo Villareal Rendón, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

...En los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Eduardo Villareal Rendón, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 507999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO: ULISES PÉREZ GONZÁLEZ

En el juicio de amparo indirecto 222/2021, promovido por ROSA MAYELA CUEVAS VILLARREAL, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, residente en Tepic y otras autoridades, por ignorarse domicilio del referido tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se le hace saber que a las CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 22 de junio de 2021.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Ivar Langle Gómez.

Rúbrica.

(R.- 508234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 90/2021
“EDICTO”

Comercializadora Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 90/2021, promovido por **Pablo Guerrero Godínez, apoderado de Aldegunda López Hernández, su sucesión**, contra la **sentencia de doce de marzo de dos mil veinte**, dictada por el **Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral civil **606/2018**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 27 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 508250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 557/2019-III
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES DELFINO RAMÍREZ LÓPEZ, F.V.A., MARCELINO SALAZAR LÓPEZ, VICENTE VILLEGAS QUIÑONES, RODRÍGO GARCÍA DÁVALOS, F.V.A., A.S.B., R.A.J. Y M.P.M.

“En los autos del Juicio de Amparo número 557/2019-III, promovido por MIGUEL MURILLO LEMUS, por propio derecho, contra actos del TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades, se han señalado a ustedes como terceros interesados, por tener injerencia en el toca penal 57/2019, del índice de la responsable

*antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **trece horas con diez minutos del diecisiete de junio dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 21 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Livia Jacqueline García Bello

Rúbrica.

(R.- 507994)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 08/2021-III

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ NÉSTOR DANIEL GUTIÉRREZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo **08/2021-III** promovido por **Ulises Bañuelos Guerrero**, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades, en auto de **cinco de enero de dos mil veintiuno**, se admitió la demanda señalada, en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintiuno se reconoció el carácter de tercero interesado a José Néstor Daniel Gutiérrez López, y mediante auto de **catorce de junio de dos mil veintiuno**, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez

Rúbrica.

(R.- 508307)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-375/2020, promovido por VIRGINIO ORTEGA MÉNDEZ, contra el acto del JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, consistente en la resolución dictada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el expediente número 1613/2018, se ordenó emplazar por edictos a JOSÉ ALVARO FAUSTINO QUIROZ Y BRISEÑO Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ NÚÑEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 508330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA DANIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JAVIER HERNÁNDEZ GUILLÉN.

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, en la causa penal 36/2015, instruida a Andrés Carpio Argüelles, por el delito de delincuencia organizada y otros, se les hace saber que deben comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las **once horas con cinco minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de los careos procesales con el encausado Andrés Carpio Argüelles. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 16 de junio de 2021.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México.
Rubí Rodríguez Franco
Rúbrica.

(R.- 508601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio de amparo número **658/2020**, promovido por **Fundación Gabriel Pastor I.A.P.**, por conducto de su apoderada **Andrea Yunuen Heres Navarro**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**; con fecha **catorce de mayo de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado** Edmundo Espinola Viera, **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **doce de mayo de dos mil veintiuno**. se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a Edmundo Espinola Viera, y precisa como acto reclamado **la falta de legal emplazamiento por parte del Actuario adscrito al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México y todo lo actuado a partir de la diligencia de emplazamiento a la ahora quejosa, dentro del juicio ordinario civil 1231/2017.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval
Rúbrica.

(R.- 508284)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Marcas de Valor, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **565/2020** promovido por **WV Associates LTD T/A WEAR Valley Aerosols**, contra actos del **Juez Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México; consistente en las resoluciones de ocho y veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictadas en el juicio oral mercantil 630/2019-III**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Marcas de Valor, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veintitrés de noviembre de dos mil veinte**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marlett Morales Tello.

Rúbrica.

(R.- 508265)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada: **Eloína Rincón Moran y/o Eloina Rincón Moran de Lucero y/o Eloina Magdalena Rincón Morán**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **762/2020**, promovido por **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural)**, por conducto de su apoderado legal José Luis Ventura Morales, contra actos del Juez Civil del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, a quien le reclama el auto dictado el diecisiete de marzo de dos mil veinte dictado dentro del juicio de división de cosa común número 544/2012 su índice; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, *“Excelsior”*, *“El Universal”* o *“Reforma”*, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida de que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de mayo de 2021

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Delia Norma Rodríguez Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 508331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO

Guadalupe Jazmín Espinoza Rodríguez.

Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 1127/2020, promovido por la Antonio Hernández Saavedra, contra actos del Tesorero Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y otras autoridades, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser este último el de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del diez de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado: Todo lo actuado dentro del procedimiento de fiscalización que dio origen a la resolución determinante del crédito fiscal por concepto de impuesto predial, por falta de notificación al mismo, que, dio origen al embargo y posterior adjudicación del inmueble consistente en la casa-habitación ubicada en Privada Querétaro número 205, Fraccionamiento Valle Chapala, de Gómez Palacio, Durango, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como la inscripción de la escritura de adjudicación. Dicha adjudicación se realizó bajo la partida 29796 Tomo Legajo-2013 de la Sección ESCRITURAS PUBLICAS-GOMEZ ADJUDICACIÓN el 19 de noviembre de 2013.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, diez de mayo de dos mil veintiuno
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el[la] Secretario[a]
Lic. Laura Ivette Adame Hernández.
Rúbrica.

(R.- 507551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Martha Cecilia Burrola Cazares

En el juicio de amparo número 257/2020, promovido por el apoderado legal de la moral quejosa

"Slya Servicios" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad; y de otras autoridades, todas con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen " 1.- De la H. Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se reclama: a).- El irregular emplazamiento pretendido a mi representada y supuestamente realizado en el domicilio ubicado en Calle Flores Magón número 7200 L 41 Centro Comercial Plaza Bonita, colonia Salvatierra, de esta ciudad, y

que se desprende de las constancias actuariales de fecha 15 y 19 de marzo de 2019 del expediente número 5726/2018-2D (y que obran a fojas 9 y 10 respectivamente en el citado expediente), pues se hizo caso omiso a las formalidades esenciales del procedimiento, impidiendo que el quejoso tenga seguridad jurídica y por ende, dejándolo en estado de indefensión. b) Todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo en el expediente número 5726/2018-2D con posterioridad al irregular emplazamiento descrito con anterioridad inmediata y que se base en la supuesta legalidad de dicho acto, incluyendo el laudo dictado en fecha 26 de junio de 2019. c) El desacato a las disposiciones de Orden Público contenidas en los artículos 5, 17, 685, 686, 742 fracción I, 743 fracción I y su último párrafo, 751, 752 y 841 de la Ley Federal del Trabajo aplicable al caso concreto (de ahora en adelante Ley Federal del Trabajo). II.- Del C Presidente de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, se reclama: a).- Todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo en el expediente número 5726/2018-2D con posterioridad al irregular emplazamiento descrito con anterioridad inmediata y que se basen en la supuesta legalidad de dicho acto, incluyendo el laudo dictado en fecha 26 de junio de 2019 y su respectiva actualización de cómputo de prestaciones. b).- Todos los actos ordenados y/o ejecutados en aras de continuar una secuela procesal basada en el irregular emplazamiento pretendido a mi representada en el expediente número 5726/2018-2D y que se advierte de las constancias actuariales de fecha 15 y 19 de marzo de 2019 (y que obran a fojas 9 y 10 respectivamente en el citado expediente). c) El desacato a las disposiciones de Orden Público contenidas en los artículos 5, 17, 685, 686, 742 fracción I, 743 fracción I y su último párrafo, 751, 752 y 841 de la Ley Federal del Trabajo aplicable al caso concreto (de ahora en adelante Ley Federal del Trabajo) [...]", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Martha Cecilia Burrola Cazares, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 30 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

María Socorro Hurtado Ceja

Firma Electrónica.

(R.- 507793)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 314/2021, por desconocerse domicilios de terceros interesados Óscar Mange Contreras y Productores de Leche del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal A. Nombre de quejoso: Mario Alberto Lugo Copetillo. B. Tercero interesado: Óscar Mange Contreras, Productores de Leche del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable y BANCRECER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANCRECER. C. Autoridad responsable: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: el ilegal auto dictado en fecha tres de marzo del dos mil veintiuno, publicado en el lista el día cuatro de marzo del dos mil veintiuno, dictado en cuaderno separado al expediente número 1473/1997 promovido por BANCRECER, S.A DE C.V. en contra de PRODUCTORES DE LECHE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. y OSCAR MANGE CONTRERAS mediante el cual la autoridad responsable dejó de aplicar y observar en perjuicio del quejoso las disposiciones de orden público y de aplicación obligatoria

que deben regir en todo juicio mercantil contempladas en los artículos, 1057, 1063 y 1292 del Código de Comercio en vigor; el artículo 1143 de Código Civil Federal y los artículos 1 y 2 del Código Procesal Civil Federal así como los artículos 54 y 64 del Código adjetivo Civil para el Estado de Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Paula Aurora Navarro Esparza.

Rúbrica.

(R.- 507803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
sito en Boca del Río
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

TERCERO INTERESADO

“Representante de la sucesión de bienes de Antonio Castro Santos”

En los autos del **juicio de amparo** indirecto **177/2020-II**, promovido por Rachel Guzmán López, Leticia Barrientos Rojas, Esther del Carmen Guzmán López y Adolfo Quiroz Herrera, en el que se reclama todo lo actuado en los autos del expediente **395/2014** relativo a las diligencias de información *ad perpetuam* –relativo a la prescripción de un inmueble- y sus consecuencias; así como todo lo actuado en el diverso juicio ordinario civil **539/2016**, así como sus consecuencias, ambos del índice del **Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Tierra Blanca, Veracruz**. La demanda de amparo fue admitida por auto de **trece de marzo de dos mil veinte**. En diverso de **catorce de mayo de dos mil veintiuno**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la representación de la sucesión a bienes del tercero interesado **Antonio Castro Santos**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días naturales** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz. Apercebida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos. Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 14 de mayo de 2021.

Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Mario De la Medina Soto

Firma Electrónica.

El Secretario

Jorge Alberto Garza Ortega

Firma Electrónica.

(R.- 507865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dos de junio de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio de amparo número **458/2020**, promovido por **Jesús Francisco Cedano Duran**, por propio derecho y en representación de **Proyectos Dymar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales; Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretario de Seguridad Ciudadana y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**; con fecha **veintiuno de mayo de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a los terceros interesados** Abraham Reyes Ramos y Antonio Reyes Nava, **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escritos aclaratorios, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno**. se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales; Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretario de Seguridad Ciudadana y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a Antonio Reyes Nava, Abraham Reyes Ramos, Felipe Sánchez Loma, Valentín Sánchez Loma y Oscar Romero Magaña, precisando como acto reclamado **la negación de la fuerza pública solicitada para llevar a cabo el lanzamiento decretado en la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio ordinario civil con el número 1236/2012 del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nadia Alin Neri Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 508275)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Tercero Civil de Proceso Oral

Que con fecha seis de mayo de dos mil veintiuno **ARTEAGA NÚÑEZ RODRIGO RAFAEL** interpuso demanda de amparo directo en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por lo que se formó cuaderno de amparo relativo al juicio **ORAL CIVIL** promovido por **ARTEAGA NÚÑEZ RODRIGO RAFAEL** en contra de **ISOLINA CORTES CARBALLEDA DE PENEDO, SEVERINO PENEDO SALCEDA y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** expediente **545/2018**, el Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, **Licenciado Hiram Arturo Cervantes García**, mediante proveídos de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno y diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, ordenó:

Córrase traslado a los **TERCEROS INTERESADOS: ISOLINA CORTES CARBALLEDA, SEVERINO PENEDO SALCEDA**, para que acuda ante la autoridad Federal a defender sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los terceros interesados **ISOLINA CORTES CARBALLEDA DE PENEDO y SEVERINO PENEDO SALCEDA**, por medio de **EDICTOS**, por lo que se ordena publicar por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en el **DIARIO OFICIAL** y en el periódico **EL UNIVERSAL**, haciéndosele saber que deberá acudir ante la autoridad federal a defender sus derechos dentro de un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y respecto a los actos de violación hizo valer lo siguiente: el acto que realizó indebida e ilegalmente en razón de que la sentencia no cumple con los requisitos de imparcialidad, equidad y por ende la legalidad dado que no resolvió conforme a las constancias de autos, ello al omitir analizar y valorar indebidamente las pruebas que ofrecí y admitió dentro del juicio, admitir indebidamente una tercería de coadyuvancia, resolver en base en consideraciones sin sustento técnico alguno, resolver cuestión de que no fue materia de Litis, privar del derecho de audiencia al suscrito sobre las consideraciones indebidas que utilizó para dar por hechas las consideraciones del perito de la contraria a pesar de que este le advirtió que para dictaminarlo se requería emplear elementos técnicos para ello, lo cual viola mis derechos humanos a la impartición de justicia que consignan los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Constitución, motivo por el cual el demando el Amparo y Protección de la Justicia Federal.

Quedando a disposición de los terceros interesados, las copias de traslados correspondientes.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heribrant Pedraza Meza.

Rúbrica.

(R.- 508365)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ

ANTONIO ÁNGELES FLORES.

EXPEDIENTE 406/2019.

En auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **406/2019**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Ana Berta Salinas Cruz**, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en representación de los familiares y de la señora **Beatriz Elena Flores Santoyo**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **JOSÉ ANTONIO ÁNGELES FLORES**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

La Secretaria

Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.

Rúbrica.

(E.- 000082)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Distrito 15 Guadalajara
EDICTO

POR ESTE MEDIO SE EMPLAZA A **CUAUHTEMOC ORTÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR **ALVARO MARTÍN, MANUEL Y JOSÉ DE JESÚS, TODOS ELLOS DE APELLIDOS BOBADILLA SOLÍS**, EN EL QUE SE IMPUGNA LA SENTENCIA DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL EXPEDIENTE **T.U.A. 15.- 257/15/2015**; QUE DETERMINÓ COMO NO ACREDITA LA ACCIÓN DE NULIDAD EJERCITADA POR LA QUEJOSA, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DE LAS PARCELAS **237, 238 Y 247**, DEL EJIDO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES. **A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 13/2019, A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE**, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Guadalajara, Jalisco; 10 de septiembre de 2020.

Secretario de Acuerdos

Lic. Gerardo Gómez Barrios

Rúbrica.

(R.- 508335)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4512/20-07-03-5-OT
Actora: Grupo Prestador de Servicios
Industriales S.A. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021
EDICTO

A los terceros interesados CC. 1. Justino Sánchez Vera, 2. Salvador Lara Reyes, 3. Genaro Rizo Nery, 4. Carlos Octavio Castañeda Davalos, 5. Héctor Javier Nevárez Deras, 6. Ángel Eduardo Sosa Cruz, 7. Enrique García Gutiérrez, 8. Raúl Huitrón Hernández, 9. Rafael Martínez Mata, 10. Isabel Carolina Gutiérrez Quiñones, 11. Tomas De León Mendoza, 12. José Martín Guzmán Salvatierra, 13. Matusalén Hernández García, 14. Gabriela Alejandra Llamas Márquez, 15. Salvador Ladino Castell, 15. Miguel Ángel Ramírez Rodríguez, 16. Miguel Ángel Contreras Arellano, 17. Joel Barrera Zaragoza, 18. Julia Martínez de Aquino, 19. Gerardo Matildes Resendez, 20. Marco Antonio Zaragoza Chávez, 21. Gabriel Guadalupe Arteaga Vallejo, 22. Ana Karen Lezama Guzmán, 23. Miguel Ángel Reyes Cabañas, 24. Celso Saucedo Silva, 25. Jesús Hipólito Carapia, 26. Incendio Cervantes Ramírez, 27. Polonio Deniz Pulgarín, 28. Ma. Guadalupe Rodríguez López, 29. Pedro Eduardo Castillo Garibay, 30. Omar Yair Rincón Ramírez, 31. Luis Diego Hernández Adame, 32. Domingo Espino Mora, 33. Cristopher Gómez Díaz, 34. Arnoldo Sánchez Mendoza, 35. Luciano Rueda Sánchez, 36. Pedro Secundario Ciprian, 37. José Serratos Ceballos de la Cruz, 38. Adrián Eduardo Delgado Carranza, 39. Miguel Cabellos Heredia, 40. Daniel Paz Pérez, 41. Martin Domínguez Santiago, 42. Ramón Cervantes Guerrero, 43. Andrés Contreras Rivera, 44. Luis Alonso Patiño Rodríguez, 45. Sebastián Berrada Contreras, 46. Héctor Jesús Ramírez García, 47. Aureliano Martínez Ortega, 48. Salvador Sánchez Tafolla, 49. Héctor Enrique Ramírez Avalos, 50. Alejandro Bonilla Olivares, 51. Manuel González Contreras, 52. Adolfo Hernández Cuellar, 53. Marcos Valencia López, 54. Martin Orozco Santana, 55. Félix Trujillo, 56. Jorge Gustavo Durán Rodríguez, 57. Carlos Eduardo Ramírez Valle, 58. Humberto González Reyes, 59. Tito Israel Ángel González, 60. Enrique Josué García García, 61. Jacinto Torres Munguía, 62. Luis Eduardo Esteban Gutiérrez, 63. Luis Antonio Beltrán López, 64. Venancio Hernández González, 65. Víctor Manuel Brambila López, 66. José Guadalupe Rivera Estrella, 67. Jorge Enrique Cobián Hernández, 68. Lisandro Daniel Espino Herrera, 69. Gerardo Gabriel De Dios Montoya, 70. Humberto Flores Bautista, 71. Oscar Daniel Morelos Silva, 72. Gustavo Lozano Martínez, 73. José Juan Oregón Cárdenas, 74. Héctor Raúl Galván García, 75. Juan José López Fabián, 76. Germán Ramírez Sánchez, 77. Bartolo Alarcón Sánchez, 78. Senen Rodríguez

Castañeda, 79. Ulises Zepeda Padilla, 80. Jaime Rigoberto Sánchez Cárdenas Pérez, 81. Juan Antonio Magaña Gutiérrez, 82. Raúl García Castillo, 83. Antonio Juan Olvera, 84. Víctor Hugo Juan García, 85. Jaime Cuitláhuac Orozco Peña, 86. José Salvador Moreno Cendejas, 87. José Alberto Batáz García, 88. Fermín Cuevas Guerra, 89. Juan Eduardo Gutiérrez Quiñones, 90. María Guadalupe García Velásquez, 91. Miguel Maldonado Martínez, 92. Jorge Guadalupe Rodríguez Palomino, 93. Gerardo Rodríguez Tello, 94. Ismael Alcaraz García, 95. José Román Alcaraz García, 96. Ríos García Jonathan Cristian, 97. Juan Crisóstomo Duarte Rodríguez, 98. Rosa Linda León Rodríguez, 99. Jesús Gómez Flores, 100. Pascual Guajardo Morales, 101. Miguel Ángel Ramírez Morales, 102. Sergio Arias Contreras, 103. Alicia Silvia Paz Nora, 104. Perla Rubí Hipólito Nava, 105. Marcelo Giovanni Arias China, 106. Luis Enrique Vázquez Jaimos, 107. Matías Domínguez Cruz, 108. Saul Guerrero Mendoza, 109. Fernando Hernandez González, 110. Antonio Díaz Ramírez, 111. José Ángel Silva Paz, 112. Rafael Ruiz Rosas, 113. Erick Zarate Bautista, 114. Osvaldo Curiel Lara, 115. Alejandro Yépez Castro, 116. Oscar Villaseñor Espinoza, 117. Martín Lozano Palacios, 118. Fabian González Mandujano, 119. Leobardo Mendoza Ayala, 120. Francisco Javier Córdova Cruz, 121. Jesús Santillán Chavira, 122. José Manuel Rentería Contreras, 123. Sebastián Barrera Chávez, 124. José De Jesús Martínez Lopes, 125. Guillermo García Duarte, 126. José Luis Martínez Salgado, 127. Manuel Lucas Andrés, 128. José Manuel Márquez Barrientos, 129. Julio Cesar Duarte Márquez, 130. Cesar Contreras Ricardo, 131. Silvestre Pichardo Gudiño, 132. Lorenzo Gómez Santiago, 133. Fermín Barbosa Cárdenas, 134. Miguel Ángel Contreras Graciano, 135. Alejandro Contreras Graciano, 136. José Luis Chavarín Velázquez, 137. Arturo Martínez Simental, 138. Rodolfo Téllez Mendoza, 139. Jaime Alejandro Navarro Ramírez, 140. Simón Murillo Rodríguez Ciprian, 141. Alonso Villa Domínguez, 142. Ma. Del Carmen Silva Valdovinos, 143. José Alfredo García Cervantes, 144. Juan Jesús Silva Valdez, 145. José Trinidad Núñez Mejía, 146. Ángel Isaac Flores Jiménez, 147. Gustavo Rodríguez Hernández, 148. José Alfredo Santana Ruiz, 149. Víctor Manuel Cruz Bautista, 150. Salvador Jiménez Meza, 151. José Alfredo Guerrero Ruelas, 152. Juan Carlos Peña Hernández, 153. Juan David Reynoso Núñez, 154. Alberto Rafael Manzilla Davalos, 155. Jorge Rodríguez Martínez, 156. Enrique Sait Castañón Aguirre, 157. Alberto Flores De La Cruz, 158. Héctor Pedro Rosales Galván, 159. Maurilio Martínez Sandoval, 160. Joel Figueroa Campos, 161. Filiberto Flores Galindo, 162. José De Jesús Valencia León, 163. Eraclio Guerrero Mariscal, 164. Juan Ramón Villaseñor García, 165. Antonio Morelos Brambila, 166. Ricardo Antonio Dueñas Pulgarín, 167. Roberto Javier Aguilar Gutiérrez, 168. Fernando Ulises Rizo López, 169. José Manuel Pérez Díaz, 170. Milton De Jesús Zamora Melchor, 171. Oscar Ochoa Carballidos, 172. Miguel Luis Franco, 173. Christian Benítez Chavarría, 174. J. Jesús Castro García, 175. Alfonso Lagunes Ceja, 176. Sergio Coyazo Torres, 177. Pedro Roberto Vega Miguel, 178. Antonio Bernárdez Ibar, 179. Pedro Nova De Paz, 180. Marco Antonio Acuña Martínez, 181. Pedro Rodolfo Landeros Reyes, 182. Javier Torres Valdovinos, 183. José Elías Barrios García, 184. José Francisco Sotelo Guinto, 185. Juan José Alcaraz Solórzano, 186. José Juan Rodríguez Nájera, 187. Armando Acosta Martínez, 188. Brian Ismael Aguayo Martínez, 189. Silvano Sarmiento Ibarra, 190. Miguel Ángel Gutiérrez Villarreal, 191. Leopoldo González López, 192. Felipe Padilla Hernandez, 193. Mario Alberto Morelos Brambila, 194. Christian Garay Ochoa, 195. José Jesús Prado Reyes, 196. Andrés Domínguez Cruz, 197. Gerardo Campos Toscano, 198. Braulio Rogelio Cano Pulido, 199. Miriam Alejandra Gabriel Guillen, 200. Felipe Neriz Orozco Cortes, 201. Jesús Manuel Velázquez Acevedo, 202. Arturo Alberto Bustos Ramírez, 203. Armando Silvestre Sotelo Palomino.

En los autos del juicio contencioso administrativo 4512/20-07-03-5-0T, promovido por GRUPO PRESTADOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-18-00-05-01-2020-3912, de 03 de julio de 2020, por el que el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1", determinó créditos fiscales por la cantidad de \$12'674,417.28 (doce millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 Moneda Nacional) y un reparto adicional de utilidades por la cantidad de \$809,272.92 (ochocientos nueve mil doscientos setenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional); **con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados, el acuerdo de: dieciocho de septiembre de dos mil veinte (auto admisorio),** para que con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se declarará precluido su derecho, asimismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos, en las instalaciones de esta Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. **Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.**

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

El Magistrado Titular de la Segunda Ponencia
de la Tercera Sala Regional de Occidente

Javier Bernardo Gómez Cortés

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Eduardo Mata Lomeli

Rúbrica.

(R.- 508260)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Área de Responsabilidades
Se notifica a la moral: Servoil S.A de C.V
Exps. R/033/2020 Oficio No. 8905.00.03.-158/2021
Asunto: Notificación por Edictos
EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción III, 3 fracción III, 4 fracción III, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II, 209 párrafos primero y segundo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 4, 5, 6 fracción III, inciso B, numeral 3, 38 fracción III, numerales 1, 2, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 46 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y 29 y 30 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad R/033/2020, y se emitió el oficio número 8905.00.03.-158/2021, dirigido a la moral SERVOIL S.A DE C.V., por advertirse conductas presuntamente irregulares como participante en procedimientos de licitación, que se hacen consistir en: PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LETRA I Y ANEXO 8 DE LAS BASES DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-008B00001-E139-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" EN SU PROPUESTA, PRESENTÓ OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EN SENTIDO POSITIVO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON NÚMERO DE FOLIO 18NB6778188 Y CLAVE DE RFC SER130603MK2, SIENDO EL CASO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 400-02-00-00-00-2019-881, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE INFORMÓ QUE EL FOLIO 18NB6778188, FUE EMITIDO PARA UNA CLAVE DE RFC DIVERSO, EN SENTIDO NEGATIVO Y CON UNA FECHA DISTINTA, POR LO QUE LA EXHIBIDA EN LA PROPUESTA PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRANET, SE ENCUENTRA ALTERADA EN SU CONTENIDO. De acreditarse lo anterior, se actualizaría la falta administrativa grave prevista por el artículo 69, conforme al contenido del diverso 65, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se procede a la notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el SENASICA, sita en Guillermo Pérez Valenzuela 127, Edificio B, Colonia Del Carmen, C.P 04100, Alcaldía Coyoacán, CDMX, a efecto de que por conducto de su representante legal, declare personalmente, de forma verbal o por escrito, en torno a los hechos que se le imputan y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, teniendo el derecho de no declarar contra la misma, ni declararla culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y en caso de no contar con un defensor, de que se le nombre uno de oficio, lo cual deberá notificar a esta autoridad substanciadora, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente; asimismo, se le informa que deberá acreditar su personalidad, con instrumento legalmente autorizado, así como facultades suficientes y bastantes para alegar en las audiencias, ofrecer pruebas e intervenir en su desahogo a nombre de su representada, presentando identificación oficial vigente con fotografía; De igual forma, el día y hora señalados para la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente y tratándose de aquellas que obren en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos de Ley, en el entendido de que una vez cerrada la audiencia inicial, no podrá ofrecer más pruebas salvo aquellas que sean supervenientes. Finalmente se informa que puede acudir al local de esta Área de Responsabilidades, a recoger copias certificadas de las constancias que sustentan el procedimiento y que se encuentra disponibles para consulta los expedientes 2019/SENASICA/DE83 y R/033/2020, en días y horas hábiles en las oficinas de esta Área (de las nueve a las quince horas de lunes a viernes), previa cita con 24 horas de anticipación al correo yone.altamirano@senasica.gob.mx.

En la Ciudad de México a, 24 de junio de 2021
Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
Titular del Área de Responsabilidades
Lcda. Yone Altamirano Colín
Rúbrica.

(R.- 508109)